

PARLAMENTO EUROPEO

1999



2004

Documento de sesión

12 de enero de 2000

FINAL
A5-0004/2000

INFORME

sobre la concesión de la aprobación de la gestión de la Comisión y sobre el cierre de las cuentas relativas a la ejecución del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1997 (Sección I- Parlamento, II-Consejo, III-Comisión, IV-Tribunal de Justicia y V-Tribunal de Cuentas) (SEC(1998) 520 – C4-0350/1998, SEC(1998) 522 – C4-0351/1998, SEC(1998) 519 – C4-0352/1998)

Comisión de Control Presupuestario

Ponente: Lousewies van der Laan

RR\401463ES.doc

PE 232.050/def.

ES

ES

ÍNDICE

Página

Página reglamentaria.....	3
I. PROPUESTA DE DECISIÓN por la que se aprueba la gestión de la Comisión en la ejecución del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1997 (Sección I-Parlamento, II-Consejo, III-Comisión, IV-Tribunal de Justicia y V-Tribunal de Cuentas)5	
II. PROPUESTA DE DECISIÓN por la que se cierran las cuentas relativas a la ejecución del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 19977	
III. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN por la que se aprueba la gestión de la Comisión en la ejecución del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 199711	
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	18
Opinión de la Comisión de Industria, Comercio Exterior, Investigación y Energía.....	31

PÁGINA REGLAMENTARIA

El 29 de abril de 1998, la Comisión presentó al Parlamento, de conformidad con los artículos 78 quinto del Tratado CECA, 275 del Tratado CE y 179 bis del Tratado CEEA, la cuenta de gestión y el balance financiero relativos al ejercicio 1997, así como el informe sobre la ejecución del presupuesto general (SEC(1998) 520, SEC(1998) 522, SEC(1998) 519).

El 16 de noviembre de 1998, el Tribunal de Cuentas presentó al Parlamento su informe relativo al ejercicio 1997 que hace referencia a varios informes especiales.

En la sesión del 14 de diciembre de 1998, el Presidente del Parlamento anunció que había remitido los citados documentos, para examen del fondo, a la Comisión de Control Presupuestario y, para opinión, a todas las comisiones interesadas (C4-0350/1998, C4-0351/1998, C4-0352/1998).

En la reunión del 29 de octubre de 1998, la Comisión de Control Presupuestario había designado potente a Laurens Brinkhorst.

El 15 de marzo de 1999, el Consejo transmitió al Parlamento la recomendación relativa a la aprobación de la gestión de la Comisión en la ejecución del presupuesto general para el ejercicio 1997 (C4-0156/1999).

En las reuniones de los días 26 de noviembre de 1998 y 19 de enero, 23 de febrero, 15 y 16 de marzo y 12 y 20 de abril de 1999, la Comisión de Control Presupuestario examinó la cuenta de gestión y el balance financiero relativos al ejercicio 1997, el informe sobre la ejecución del presupuesto general, el informe del Tribunal de Cuentas, los documentos de trabajo elaborados por los miembros de la comisión sobre los diferentes sectores de la actividad comunitaria, la recomendación del Consejo, así como el proyecto de informe y las opiniones de las comisiones consultadas.

En la sesión del 4 de mayo de 1999, el Parlamento decidió aplazar su decisión sobre la aprobación de la gestión (A4-0201/1999).

Mediante cartas de 8 de octubre, 12 de noviembre y 6 de diciembre de 1999 la Comisión informó al Parlamento sobre las medidas que había adoptado tras dicha resolución.

En la reunión del 21 de septiembre de 1999, la Comisión de Control Presupuestario designó ponente a Lousewies van der Laan.

En las reuniones de los días 6 de diciembre de 1999 y 11 de enero de 2000 la comisión examinó el proyecto de informe.

En la última de estas reuniones, la comisión aprobó la propuesta de decisión por la que se concede la aprobación de la gestión de la Comisión en la ejecución del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1997 por unanimidad menos 1 abstención, la propuesta de decisión por la que se cierran las cuentas relativas a la ejecución del presupuesto general de las Comunidades

Europeas para el ejercicio 1997 por unanimidad, la propuesta de resolución por unanimidad menos 1 abstención y el conjunto del informe por unanimidad menos 1 abstención.

Estuvieron presentes en la votación los diputados: Theato, presidenta; van der Laan, vicepresidenta y ponente; Bösch, vicepresidente; Blak, vicepresidente; Camre, Dell'Alba, Folias (suplente de Costa), van Hulten, Kuhne, Langenhagen, Mastorakis (suplente de Hollande), Mc Cartin (suplente de Khanbhai), Mulder (suplente de Di Pietro), Pomés-Ruiz, Rühle (suplente de Staes), Stauner y Turmes, de conformidad con el artículo 153 del Reglamento.

La opinión de la Comisión de Industria, Comercio Exterior, Investigación y Energía se adjunta al presente informe.

El informe se presentó el 12 de enero de 2000.

El plazo de presentación de enmiendas a este informe figurará en el proyecto de orden del día del período parcial de sesiones en que se examine.

I. PROPUESTA DE DECISIÓN

Decisión del Parlamento Europeo por la que se aprueba la gestión de la Comisión en la ejecución del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1997 en lo que se refiere a las Secciones

I - Parlamento, II - Consejo, III - Comisión, IV - Tribunal de Justicia y V - Tribunal de Cuentas

El Parlamento Europeo,

- Visto el presupuesto de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1997,
- Vistos la cuenta de gestión y el balance financiero de las Comunidades Europeas relativos al ejercicio 1997 (SEC(1998) 520 – C4-0350/1998, SEC(1998) 522 – C4-0351/1998, SEC(1998) 519 – C4-0352/1998),
- Vistos el Informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 1997¹ y los informes correspondientes acompañados de las respuestas de las Instituciones,
- Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes presentada por el Tribunal de Cuentas de conformidad con el artículo 248 del Tratado CE,
- Vista la Recomendación del Consejo de 15 de marzo de 1999² (C4-0156/1999),
- Vista su Resolución de 4 de mayo de 1999 por la que se aplaza la concesión de la aprobación de la gestión para el ejercicio 1997³,
- Vistas las explicaciones e informaciones proporcionadas por la Comisión sobre las medidas adoptadas tras dicha resolución,
- Visto el Tratado CECA y, en particular, su artículo 78 octavo,
- Visto el Tratado CE y, en particular, su artículo 276,
- Visto el Tratado CEEA y, en particular, su artículo 180 ter,
- Visto el artículo 93 y el Anexo V de su Reglamento,
- Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Industria, Comercio Exterior, Investigación y Energía (A5-0004/2000),

¹ DO C 349 de 17.11.1998

² DO L (no publicada en el DO)

³ DO C 279 de 1.10.1999, pág. 119.

1. Aprueba la gestión de la Comisión en la ejecución del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1997;
2. Presenta sus observaciones en la resolución que acompaña a la presente decisión y que forma parte integrante de la misma;
3. Encarga a su Presidenta que transmita la presente decisión y la resolución que contiene sus observaciones a la Comisión, al Consejo, al Tribunal de Justicia y al Tribunal de Cuentas, así como al Banco Europeo de Inversiones, y que disponga su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, serie "Legislación".

II. PROPUESTA DE DECISIÓN

Decisión del Parlamento Europeo por la que se cierran las cuentas relativas a la ejecución del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1997 en lo que se refiere a las Secciones I - Parlamento, II - Consejo, III - Comisión, IV - Tribunal de Justicia y V - Tribunal de Cuentas

El Parlamento Europeo,

- Visto el presupuesto de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1997,
 - Vistos la cuenta de gestión y el balance financiero de las Comunidades Europeas relativos al ejercicio 1997 (SEC(1998) 520 – C4-0350/1998, SEC(1998) 522 – C4-0351/1998, SEC(1998) 519 – C4-0352/1998),
 - Vistos el Informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 1997⁴ y los informes correspondientes acompañados de las respuestas de las Instituciones,
 - Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes presentada por el Tribunal de Cuentas de conformidad con el artículo 248 del Tratado CE,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 15 de marzo de 1999⁵ (C4-0156/1999),
 - Vista su Resolución de 4 de mayo de 1999 por la que se aplaza la concesión de la aprobación de la gestión para el ejercicio 1997⁶,
 - Visto el Tratado CECA y, en particular, su artículo 78 octavo,
 - Visto el Tratado CE y, en particular, su artículo 276,
 - Visto el Tratado CEEA y, en particular, su artículo 180 ter,
 - Visto el artículo 93 y el Anexo V de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Industria, Comercio Exterior, Investigación y Energía (A5-0004/2000),
- A. Considerando que, de conformidad con el artículo 275 del Tratado CE, la responsabilidad de la elaboración de la cuenta de gestión reside en la Comisión,
1. Constata que los ingresos y los gastos autorizados para el ejercicio 1997 ascendían a:

⁴ DO C 349 de 17.11.1998

⁵ DO L (no publicada en el DO)

⁶ DO C 279 de 1.10.1999, pág. 119.

	<u>ECUS</u>	<u>ECUS</u>
- Ingresos: previsiones consignadas presupuesto general		
. de los cuales, contribución AELE-EEE	p.m.	82.365.535.317,00
- Créditos para compromiso:		
. Créditos autorizados en el presupuesto general	89.208.385.339,96	
. Créditos prorrogados de 1996	491.487.792,94	
. Créditos reconstituidos tras anulación, en 1996, de compromisos contraídos en el curso de ejercicios precedentes	1.665.000,00	
. Créditos reconstituidos tras devolución de anticipos	0,00	
. Créditos correspondientes a ingresos de servicios prestados por cuenta de terceros	110.408.343,67	
		<u>89.811.946.476,57</u>
- Créditos para pago		<u>83.817.479.886,34</u>

2. Toma nota de los datos siguientes, establecidos por la Comisión, para cerrar las cuentas relativas al ejercicio 1997;

a) Ingresos: presupuesto general		
. de los cuales, contribución AELE-EEE		<u>80.547.697.832,85</u>
b) Gastos		
. Pagos efectuados para el ejercicio de los cuales, participación AELE-EEE	79.301.508.479,80 (54.964.579,21)	
. Créditos prorrogados a 1998	701.596.075,97	
. Créditos AELE-EEE prorrogados de 1996 a 1997	343.290,60	<u>80.003.447.846,37</u>
c) Saldo del ejercicio 1997		
- Ingresos del ejercicio		<u>80.547.697.832,85</u>
. Pagos con cargo a créditos del ejercicio de los cuales, participación AELE-EEE	79.301.508.479,80 (54.964.579,21)	
. Créditos prorrogados al ejercicio 1998	701.596.075,97	

·	Créditos AELE-EEE prorrogados de 1996 a 1997	343.290,60	<u>-80.003.447.846,37</u>
·	Créditos prorrogados de 1996 y anulados		+323.055.251,30
·	Diferencias de cambio durante el ejercicio 1997		+95.023.529,87
·	Superación de créditos no disociados prorrogados:		
	- Comisión		0,00
	- Otras instituciones		-71,33
	Saldo del ejercicio 1997		<u>962.328.696,32</u>

Este saldo refleja únicamente la situación contable y hace abstracción de los gastos realizados efectivamente en el curso del ejercicio

d)	Utilización de los créditos para compromiso		<u>86.627.226.875,25</u>
e)	Balance al 31 de diciembre de 1997		

ACTIVO

(en ecus)

		31.12.1997
I.	Gastos de establecimiento	0,00
II.	Activos fijos inmateriales	3.329.094,58
III.	Activos fijos materiales	2.243.068.143,21
IV.	Activos fijos financieros	1.235.070.520,12
V.	Títulos de crédito a largo plazo	4.932.858.972,96
VI.	Existencias	90.198.397,73
VII.	Títulos de crédito a corto plazo	4.959.905.396,41
VIII.	Inversiones de tesorería	99.358.920,48
IX.	Valores disponibles	6.307.822.531,81
X.	Cuentas transitorias	357.537.626,20
	TOTAL	20.229.149.603,50

PASIVO

(en ecus)

		31.12.1997
I.	Capitales propios	6.408.083.324,21
II.	Provisiones para riesgos y cargas	872.391.061,38
III.	Deudas a largo plazo	4.762.748.990,14
IV.	Deudas a corto plazo	7.664.113.931,95
V.	Cuentas transitorias	521.812.295,82
	TOTAL	20.229.149.603,50

3. Cierra las cuentas relativas a la ejecución del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1997;
4. Encarga a su Presidenta que transmita la presente decisión a la Comisión, al Consejo, al Tribunal de Justicia y al Tribunal de Cuentas, así como al Banco Europeo de Inversiones, y que disponga su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, serie "Legislación".

III. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Resolución del Parlamento Europeo que contiene las observaciones que forman parte integrante de la decisión por la que se aprueba la gestión de la Comisión en la ejecución del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1997

El Parlamento Europeo,

- Visto el artículo 276 del Tratado CE,
- Visto el apartado 7 del artículo 89 del Reglamento financiero, en el que se dispone que cada una de las instituciones de la Comunidad está obligada a adoptar todas aquellas medidas necesarias para dar curso a las observaciones que figuren en las decisiones de aprobación de la gestión,
- Señalando que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del mismo artículo, las instituciones también están obligadas, a petición del Parlamento Europeo, a elaborar un informe sobre las medidas adoptadas como consecuencia de sus observaciones y, en particular, sobre las instrucciones que hayan cursado a aquellos de sus servicios que intervengan en la ejecución del presupuesto,
- Vistos el Informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 1997⁷ y los informes especiales correspondientes,
- Vista la Recomendación del Consejo de 15 de marzo de 1999 (C4-0156/1999)⁸,
- Vista su Resolución de 4 de mayo de 1999 por la que informa a la Comisión de las razones del aplazamiento de la decisión de aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 1997⁹,
- Vistos el artículo 93 y el Anexo V de su Reglamento,
- Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Industria, Comercio Exterior, Investigación y Energía (A5-0004/2000),
- A. Constatando que la participación en las elecciones europeas disminuye sistemáticamente en muchos países europeos,
- B. Constatando que con ocasión de las elecciones europeas las acusaciones de fraude, mala gestión y nepotismo en las Instituciones Europeas fueron objeto de debate público,

⁷ DO C 349 de 17.11.1998

⁸ DO (no publicada en el DO)

⁹ DO C 279 de 1.10.1999.

- C. Considerando que había decidido aplazar la aprobación de la gestión para el ejercicio 1997 a la espera de conocer los compromisos de reforma que adoptaría la nueva Comisión,
 - D. Considerando que en el segundo informe del Comité de Expertos Independientes y en el anexo a su Resolución de aplazamiento de aprobación de la gestión se han expresado críticas y se han solicitado medidas en relación con temas esenciales para la reforma de la Comisión,
 - E. Considerando que para responder a estas críticas y solicitudes la Comisión ha asumido compromisos y ha adoptado determinadas medidas que hay que someter a evaluación,
 - F. Recordando que la Comisión presentará en febrero un programa de reforma que debería versar de manera global sobre todos los aspectos de sus estructuras organizativas y de gestión, y que la presente aprobación de la gestión permitirá, por consiguiente, constatar los compromisos y las medidas actuales a fin de efectuar una comparación con el programa definitivo de febrero de 2000,
 - G. Considerando que los ciudadanos europeos sólo recuperarán su confianza en las instituciones europeas si se adoptan a corto plazo reformas drásticas,
 - H. Considerando que, en el pasado, el informe que cada año presenta el Tribunal de Cuentas parecía haber sido considerado por la Comisión como un ritual engorroso en lugar de como una contribución útil a la mejora de la gestión financiera,
1. Recuerda a la Comisión que la aprobación de la gestión que se le concede se basa en el supuesto de la plena aplicación de sus compromisos en el seno de su programa de reforma;
 2. Señala al Ejecutivo las líneas de orientación que debe respetar en la redacción de este programa en determinados ámbitos particularmente sensibles;

Cierre de las cuentas

3. Recuerda la declaración de fiabilidad adjunta al Informe anual del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 1997 de la que se desprende entre otras cosas:
 - a) que el importe total de títulos de crédito, que representaban los importes adeudados por los Estados miembros a las instituciones comunitarias y que en el balance consolidado ascendían a 1.756,5 millones de euros, no se encontraba correctamente reflejado en las cuentas (apartados 8.10-8.11 del Informe anual),
 - b) que los saldos de las cuentas bancarias comunitarias no se hallaban correctamente reflejados en el balance financiero porque ciertos importes depositados en determinados terceros países por un valor de varios cientos de millones de euros se habían registrado como pagos presupuestarios y no como activos. Que sólo en el programa PHARE este importe ascendía al menos a 370 millones de euros (apartado 8.12),
 - c) que el valor de los compromisos pendientes de liquidación estaba sobreestimado en un importe neto de al menos 530 millones de euros (apartados 8.18-8.22),
 - d) que el valor total de los anticipos o pagos a cuenta registrados durante el ejercicio como pagos presupuestarios estaba subestimado en al menos 4.126 millones de euros (apartados 8.23-8.24);
4. Recuerda que la auditoría efectuada por el Tribunal de Cuentas en el marco de la declaración de fiabilidad (véanse los apartados 8.34-8.40 del Informe anual), ha vuelto a revelar una incidencia inaceptable de errores sustantivos que afectan a los importes de las operaciones subyacentes a los pagos;
5. Declara que no podrá cerrar las cuentas del ejercicio 1999 si la Comisión no hubiere corregido los errores contables señalados por el Tribunal de Cuentas;

Problemas institucionales de gestión y de control

6. Pide a la Comisión que desarrolle un sistema por el cual las recomendaciones del Tribunal de Cuentas se sigan y examinen sistemáticamente y señala que, cuando las quejas se repitan dos años sucesivos, la Comisión debería exigir responsabilidades al personal directivo por su persistente incapacidad para mejorar la situación;
7. Pide al Tribunal de Cuentas que desarrolle un seguimiento sistemático, cada año, de las observaciones críticas hechas en sus informes precedentes;
8. Alienta al Tribunal de Cuentas a negociar acuerdos marco con los Tribunales de Cuentas nacionales a fin de que éstos realicen controles complementarios sobre las políticas comunitarias gestionadas en el marco de la cooperación sobre la base de un programa definido de común acuerdo;

9. Considera que en el nuevo Reglamento financiero convendría separar las competencias de control financiero y las competencias de auditoría, que deberían ser competencia de Comisarios diferentes;
10. Considera que cada Dirección General debería presentar informes y cuentas anuales siguiendo una estructura estandarizada que incluya objetivos cualitativos y cuantitativos para el año siguiente;

Política de personal

11. Acepta el compromiso asumido por la Comisión de definir las necesidades en materia de personal y de estructuras sobre la base de objetivos clasificados según un orden de prioridad, pero pide al Ejecutivo que detalle claramente en su programa de reforma todas sus prioridades, así como los criterios de elección de los recursos que se destinarán a ello (personal estatutario, medios externos), sobre la base de un sistema que pueda combinar una presupuestación basada en las actividades con un sistema de gestión integrada de los recursos;
12. Pide al Tribunal de Cuentas que efectúe una evaluación de la política de descentralización administrativa que la Comisión ha iniciado en el marco del programa MAP 2000;
13. Toma nota de que la Comisión ha adoptado códigos de conducta para los Comisarios y sus gabinetes, con mejoras importantes en lo referente a los intereses financieros de los Comisarios y a la composición de los gabinetes, pero pide a la Comisión que se comprometa, en su programa de reforma, a:
 - completar los códigos mediante la previsión de disposiciones más detalladas sobre la incompatibilidad que debería afectar a un Comisario cuando éste tiene un interés personal directo por un acto de contratación, de administración o de ejecución presupuestaria que depende de su competencia directa o de la de sus servicios;
 - convertir estos códigos en obligatorios mediante un reglamento que la Comisión habrá de adoptar, sobre la base de un dictamen del Parlamento, del Consejo y del Tribunal de Cuentas;
14. Acoge con satisfacción los planes de la Comisión de proteger a las personas que denuncian la existencia de prácticas de corrupción en su seno y pide a la Comisión que garantice que se aliente al personal a contribuir a un clima profesional en el que ya no sea necesario denunciar dichas prácticas; pide, sin embargo, al Ejecutivo que identifique, en el marco del código de conducta, las tareas fundamentales de los funcionarios, de manera que éstos puedan oponerse a todas las instrucciones de su jerarquía que sean contrarias a la legalidad o a la ética;
15. Toma nota de la orientación estratégica que la Comisión ha presentado con vistas a la reforma administrativa para establecer un procedimiento disciplinar más eficaz para las irregularidades en materia presupuestaria; pide al Ejecutivo que proponga una

reglamentación que asegure la certidumbre del procedimiento y la imparcialidad total del organismo que haya de gestionarlo;

Oficinas de asistencia técnica (OAT)

16. Toma nota del intento de la Comisión de racionalizar las OAT estableciendo un marco legislativo y presupuestario más restrictivo y a través de la introducción de un vademécum que prohíba la subcontratación de las tareas de función pública y refuerce la vigilancia y el control sobre estos organismos;
17. Se declara, sin embargo, satisfecho únicamente en parte y espera que la Comisión incluya en su programa de reforma estas mejoras ulteriores:
 - a) el vademécum deberá tener un carácter vinculante e integrarse, por consiguiente, en el marco de la reforma del Reglamento financiero;
 - b) las OAT no deberán participar en las funciones de servicio público europeo (incluso en las de carácter puramente preparatorio como es la evaluación de las ofertas) y se limitarán a las tareas de ejecución;
 - c) las relaciones con las OAT deberán reglamentarse mediante disposiciones transparentes que deberán enmarcarse en contratos estándar y típicos;
 - d) toda función que implique el ejercicio de una apreciación discrecional deberá confiarse a agencia ejecutivas que operarán como órganos descentralizados de la Comisión y recurrirán a funcionarios y a personal privado especializados plenamente sometidos a la autoridad, la vigilancia y el control de la Comisión;
18. Subraya que, en espera de que se codifiquen los nuevos criterios de delegación de tareas de la Comisión, el Ejecutivo deberá respetar los derechos contractuales de las OAT existentes y ponerse al día en los pagos, que engendran graves problemas financieros, en particular para las pequeñas empresas;
19. Toma nota de que la Comisión ha rescindido el contrato de la OAT Agenor y de que ha recuperado la responsabilidad por la gestión del Programa LEONARDO con el apoyo de una parte del personal de Agenor; constata que esta acción de la Comisión pone de relieve algunos elementos de la fórmula de las agencias ejecutivas;
20. Pide a la Comisión que intervenga como parte civil ante los tribunales belgas, si la fiscalía decide iniciar acciones judiciales por los cuatro casos de fraude denunciados por la Comisión;

Acceso a la información por parte de la autoridad competente para aprobar la gestión

21. Recuerda que el apartado 2 del artículo 276 del Tratado CE obliga a la Comisión, en relación con el ejercicio de sus competencias presupuestarias, a presentar al Parlamento Europeo, cuando éste lo solicite, todas las informaciones necesarias;
22. Constata que el Tratado CE, en materia presupuestaria, no prevé este derecho de información para el Consejo; que, por tanto, el derecho de información del Parlamento en este ámbito es más amplio que el del Consejo;
23. Toma nota de la existencia de un consenso general sobre el derecho que asiste a la autoridad competente para aprobar la gestión a beneficiarse de un acceso completo a la información en materia de ejecución presupuestaria y considera que las disposiciones formales y prácticas que deben adoptarse para facilitar este derecho deberían fijarse tanto en el Reglamento del Parlamento como en un acuerdo con la Comisión, sobre la base de los principios que quedarán consagrados en el acuerdo marco sobre las relaciones entre la Comisión y el Parlamento Europeo;
24. Pide al Secretario General del Parlamento y a la Comisión de Asuntos Constitucionales que, en sus respectivas esferas de competencia, presenten propuestas para establecer los acuerdos necesarios desde el punto de vista formal y práctico (incluidas las modificaciones del Reglamento, en particular del Anexo VII) para garantizar los derechos sin trabas del Parlamento contemplados en el artículo 276 del Tratado CE y crear los procedimientos generales adecuados para la gestión de documentos de naturaleza necesariamente confidencial;
25. Pide a la Comisión que presente propuestas para la clasificación de documentos y considere otros métodos –recurriendo a la experiencia de las relaciones existentes entre el poder ejecutivo y el legislativo en los Estados miembros- mediante los cuales pueda respetarse la plena transparencia en relación con el Parlamento, limitando al máximo los riesgos de prejuzgar casos pendientes ante los tribunales o violar los derechos de funcionarios concretos, etc.;
26. Precisa, no obstante, de entrada a la Comisión:
 - a) que aceptará que el acuerdo prevea restricciones excepcionales únicamente para las modalidades de transmisión, difusión y recogida de datos y no en lo que respecta a la información;
 - b) que debe prevalecer el principio de que el Parlamento, como autoridad competente para aprobar la gestión, deberá tener acceso a los documentos de la Comisión por lo menos en la misma medida que el Tribunal de Cuentas, cuyo cometido es apoyar al Parlamento en el control de la ejecución del presupuesto;

- c) que deberá comprometerse, en espera de la aplicación de la nueva reglamentación, a facilitar toda la información que le solicite la autoridad competente para aprobar la gestión, sobre la base de acuerdos concretos destinados a asegurar el respeto de la confidencialidad;

Aprobación de la gestión y gestión de las políticas comunitarias en régimen de cooperación (SEM 2000)

- 27. Toma nota del compromiso de la Comisión de transmitir al Parlamento toda la información, tanto sobre las iniciativas del Programa SEM 2000, en materia de gestión presupuestaria en régimen de cooperación, como sobre las respuestas de las administraciones nacionales a las observaciones de la autoridad competente para aprobar la gestión;
- 28. Considera, no obstante, que dichos compromisos sólo son parcialmente satisfactorios y pide a la Comisión que se comprometa, en el marco de su programa de reforma:
 - a) a asegurar la presencia de observadores del Parlamento en las reuniones del organismo responsable del Programa SEM 2000 cuando estén en causa las funciones del Parlamento como autoridad legislativa, presupuestaria o de control presupuestario;
 - b) a establecer, en el marco del Programa SEM 2000, un procedimiento que permita a los Estados miembros estar informados acerca de las observaciones de la autoridad competente para aprobar la gestión;
 - c) a propugnar que las administraciones nacionales presenten a la autoridad competente para aprobar la gestión sus observaciones sobre la cooperación que hayan ofrecido al Ejecutivo en el sentido del artículo 274 del Tratado CE;
- 29. Toma nota de la propuesta de la Comisión de tratar en un diálogo tripartito ad hoc todos los problemas legislativos y de control presupuestario examinados en el programa SEM 2000 y espera que el ejecutivo emprenda gestiones rápidas con el Parlamento y el Consejo para fijar esta práctica;

Lucha contra el fraude y la corrupción

- 30. Constata que la Comisión no ha presentado hasta ahora una lista completa de los casos en los que existe la sospecha de que los funcionarios de la Comisión u otros agentes puedan estar implicados en fraudes o corrupción; pide a la Comisión que presente dicha lista con antelación suficiente para el procedimiento de aprobación de la gestión del ejercicio 1998 y a más tardar el 1 de marzo de 2000;
- 31. Constata que la Comisión no ha cumplido hasta ahora con la exigencia del Parlamento de notificar a las autoridades judiciales nacionales todos los casos en los que exista la sospecha

de que funcionarios u otros agentes se hallan implicados en fraudes y corrupción; pide a la Comisión que cumpla esta exigencia a más tardar antes del 1 de marzo de 2000;

Ayudas exteriores; Ayudas para Palestina

32. Considera que la Comisión aún tiene que adoptar un determinado número de medidas con respecto a su ayuda a Palestina para el 31 de marzo de 2000, que incluya:
 - la apertura del hospital de Gaza;
 - el inicio de las obras para la construcción de la sede del Parlamento palestino;
33. Toma nota de que la Comisión ha dado su acuerdo al proyecto de International Management Team (IMT) para poner a disposición el hospital de Gaza en fechas concretas (15 de julio de 2000 para las consultas externas; 15 de octubre de 2000 para las hospitalizaciones); recuerda a la Comisión que deberá garantizar un seguimiento constante de la acción del IMT, de la que ella sigue siendo la última responsable;
34. Pide a la Comisión que presente, para el 31 de marzo, un programa que indique detalladamente las estrategias que pretende aplicar en materia de ayudas exteriores según unas prioridades predeterminadas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. LA APROBACIÓN DE LA GESTIÓN PARA 1997: UN VIRAJE DECISIVO

El 4 de mayo de 1999, el Parlamento Europeo decidió aplazar la aprobación de la gestión de la Comisión Europea para el ejercicio 1997¹⁰. Este acto constituye un viraje decisivo de las relaciones institucionales entre el Parlamento y la Comisión; la decisión del Parlamento Europeo de no aprobar la gestión para el ejercicio 1996, de designar a un comité de expertos independientes y las dimisiones del ejecutivo a raíz de las críticas de los expertos y frente a la amenaza de una moción de censura ya habían determinado un cambio radical en las relaciones entre estas dos instituciones: la responsabilidad de la Comisión para la ejecución del presupuesto se hacía política al más alto nivel y podía por ende provocar la aplicación de la censura.

El Parlamento concluyó que no se podía conceder la aprobación de la gestión a una Comisión dimisionaria, ya que ésta no podía adoptar compromisos sobre futuras políticas (apartado 3 de la resolución de 4 de mayo de 1999). De ello se derivaba igualmente la exigencia de que la nueva Comisión asumiera una responsabilidad política y adoptara unos compromisos concretos de reforma (apartado 3).

Entre tanto, ha entrado en funciones una nueva Comisión, que ha iniciado un ambicioso programa de reforma. Se ha adoptado un gran número de compromisos y es sobre esta base sobre la que se ha examinado la presente aprobación de la gestión. La Comisión se comprometió a presentar en febrero del año 2000 un amplio programa de reforma que afectará a varios aspectos de su organización y de su administración. Por lo tanto, las observaciones del Parlamento tienen un carácter preliminar. Están pensadas para constatar el estado actual de las realizaciones y de las ideas, con vistas a una comparación con el programa definitivo de febrero del año 2000.

Con el fin de reforzar el impacto, del procedimiento de aprobación de la gestión, el ponente ha decidido centrarse en un número limitado de asuntos, poniendo la calidad por delante de la cantidad. Estos puntos fueron elegidos porque se suscitaron con motivo de la decisión de aplazamiento (en el documento que es parte integrante de la resolución aprobada) y son un elemento crucial en la relación del Parlamento con la Comisión, a saber:

1. problemas institucionales de gestión y supervisión;
2. política de personal y códigos de conducta;
3. oficinas de asistencia técnica (OAT);
4. acceso a la información en beneficio de la autoridad de aprobación de la gestión (concretamente en materia de hechos que puedan constituir casos de fraude o delitos similares);
5. aprobación de la gestión y gestión de las políticas comunitarias en régimen de cooperación (SEM 2000);
6. ayuda exterior, incluyendo la ayuda a Palestina.

¹⁰ DO C 279 de 1.10.1999, pág. 25 + 119.

Los compromisos de la Comisión fueron evaluados a la luz de las críticas formuladas y de las medidas exigidas en el documento anejo a la resolución de aplazamiento de la aprobación de la gestión (denominado a continuación "la resolución"), así como en el segundo informe de los expertos independientes, al que hace referencia la resolución en cuestión (apartado 2)¹¹. A ese fin tuvieron en cuenta, entre otros documentos, las respuestas escritas y orales dadas por los Comisarios responsables (Sr. Kinnock, Sra. Schreyer), así como las respuestas escritas¹² que la Comisión ha dado sobre las cuatro prioridades indicadas. Finalmente, se tratarán dos temas específicos, que han resultado particularmente sensibles y cuya solución aún no está clara: el programa LEONARDO y la gestión de las ayudas para Palestina.

La importancia política del procedimiento de aprobación de la gestión ha aumentado desde el episodio de 1996 en que la denegación de aprobación de la gestión desembocó en la dimisión de la Comisión Santer. Es hora de que la Comisión considere el informe del Tribunal de Cuentas y las recomendaciones del Parlamento como una posibilidad de mejorar su gestión y llevar a cabo reformas y no como un rito anual aburrido. Es necesario que la Comisión se dote de un sistema eficaz para ofrecer seguimiento a las recomendaciones del Tribunal de Cuentas y del Parlamento e informar sobre las mejoras aportadas. Si persisten problemas en tal o tal sector, los responsables han de ser conscientes de que ello podría perjudicar a su carrera. Al mismo tiempo, convendría que el Tribunal de Cuentas estructurase su informe anual a fin de facilitar el seguimiento de los problemas repetitivos.

La mejora de la gestión y de la responsabilidad constituirá una piedra angular para apreciar la capacidad de la Unión en recuperar la confianza del ciudadano europeo y, por ende, en conservar su apoyo en favor del proyecto europeo. Por último, aunque este informe centra su crítica en la Comisión, el Parlamento debe mantener su esfuerzo de poner orden en su propia casa. Si nuestra institución no es intachable, ello debilitaría nuestra capacidad y credibilidad respecto a la reforma de las otras instituciones.

II. LA POLÍTICA DE PERSONAL DE LA COMISIÓN

Entre los numerosos aspectos que caracterizan esta política, examinaremos los que guardan una relación directa con la corrección y la eficacia de la gestión presupuestaria: adecuación del organigrama; descentralización de las estructuras; estatuto de los Comisarios, de sus gabinetes y del personal.

Organigrama

Conviene asegurar un organigrama adecuado (desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo) a los cometidos confiados a la Comisión. A este fin, la resolución pedía a la Comisión que estableciera las necesidades en personal en función de las prioridades políticas de la Unión. La misma reivindicación

¹¹ Toda referencia a dicho informe irá acompañada del número del punto en cuestión.

¹² Denominadas a continuación "respuestas de la Comisión".

se encuentra en el informe del comité, que destaca que "la Comisión debe poseer los medios que sus responsabilidades exigen" (8.1) y que "la ausencia de evaluación de los recursos y de las necesidades reales de la institución ha ejercido una influencia negativa tanto en la organización del personal como en las condiciones necesarias para desarrollar una verdadera política de calidad" (6.2.11).

La Comisión ha dado una primera respuesta a través del ejercicio DECODE¹³, que ha constituido un análisis crítico de la organización y de las prácticas de la Comisión. Los evaluadores de DECODE han reconocido que el establecimiento de prioridades no forma parte de la mentalidad de la Comisión (2.1) y han recomendado fijar tales prioridades para la utilización del personal disponible.

El Sr. Kinnock, Comisario encargado de la reforma de la Comisión, ha declarado en sus respuestas escritas a los cuestionarios sometidos antes de la audiencia de los comisarios designados¹⁴, que deberá establecerse una jerarquía y que las propuestas presupuestarias y la asignación de los recursos deberán tenerla en cuenta (pregunta 21). Durante su comparecencia, el Sr. Kinnock ha precisado que este ejercicio se efectuará gradualmente y recurriendo a unos aumentos del organigrama sólo en caso de que no se encontrasen soluciones alternativas. Entre dichas soluciones alternativas, ha mencionado las agencias y las oficinas, organismos que presentan la ventaja de la flexibilidad y que se adaptan con facilidad a la evolución de las necesidades. Las orientaciones del Sr. Kinnock quedan confirmadas en las respuestas de la Comisión, que afirma estar ya procediendo a una reasignación de los recursos humanos sobre la base de las primeras prioridades, mientras que se ofrecerá un resumen global de las necesidades después de la presentación del programa de reforma en febrero del año 2000.

Estos compromisos nos parecen un buen punto de partida, a condición de que la Comisión defina en el marco de su programa de reforma, sus prioridades y los criterios de elección de los recursos que se le destinen (personal, agencias, OAT, etc.).

Descentralización de las estructuras

Esta descentralización se ha iniciado en el marco del programa MAP 2000 de la Comisión y pretende aumentar la responsabilidad de los directores generales y los altos cargos concediéndoles plena autonomía de gestión. Esta orientación ha sido confirmada por el Sr. Kinnock en sus respuestas escritas. Sin embargo, la descentralización supone, para evitar todo riesgo de disfuncionamiento debido al mayor poder discrecional concedido a los servicios, la existencia de orientaciones y normas comunes para las diferentes direcciones generales, así como unos controles muy eficaces. Hizo hincapié en ello el comité de expertos independientes (6.3.23 – 6.3.25). ¿Están reunidas estas condiciones? Para dar una respuesta a esta pregunta, que afecta de cerca a un éxito eficaz del programa de descentralización, el Parlamento defendía una evaluación crítica del Tribunal de Cuentas sobre la realización de este programa. *Debería volver a dirigirse tal solicitud al Tribunal de Cuentas.*

Estatuto de los Comisarios, de los gabinetes, del personal

¹³ Las referencias a DECODE irán acompañadas del número de los puntos en cuestión en el índice.

¹⁴ Las referencias a las respuestas escritas corresponden al número de la pregunta.

A fin de asegurar la adecuación, la competencia y la imparcialidad del personal, la resolución de aplazamiento de aprobación de la gestión defendía el establecimiento de normas y disposiciones internas de la Comisión que regulasen:

- "los casos de incompatibilidad en lo que concierne al reclutamiento y al ejercicio de funciones presupuestarias y administrativas" (apartado 5, letra g), no sólo para el personal sino también para los Comisarios y sus gabinetes;
- el número de miembros de los gabinetes, cuyos cometidos deberían codificarse, y el refuerzo del aspecto plurinacional (apartado 5, letra h).

Encontramos las mismas recomendaciones en el informe del comité:

- los gabinetes de los Comisarios deberían limitarse a un máximo de seis funcionarios y el Comisario ha de velar por el carácter multinacional de su gabinete (7.16.3);
- se han de aplicar sanciones a los Comisarios que abusen de su influencia para favorecer a compatriotas o intereses nacionales (7.16.5);
- la responsabilidad del Comisario se extiende a la realización de las políticas por parte de sus departamentos (7.16.11).

La Comisión ha respondido a estas solicitudes mediante la publicación de códigos de conducta referentes a los Comisarios y sus gabinetes. También se ha elaborado un proyecto de código de conducta para los funcionarios.

Se cumplen las reivindicaciones sobre la composición de los gabinetes en el código en cuestión: el número máximo se establece en seis (nueve para el gabinete del Presidente), con tres nacionalidades diferentes; además, el jefe de gabinete o el jefe de gabinete adjunto deberán ser preferentemente de una nacionalidad diferente de la del Comisario.

En cambio, los códigos son mucho menos precisos en materia de conflictos de intereses y de incompatibilidades derivadas. Si bien el proyecto referente a los funcionarios es exhaustivo¹⁵, el de los comisarios no lo es en absoluto. El código adoptado por la Comisión se limita efectivamente a obligar a los Comisarios a publicar los activos de su patrimonio que pudieran generar conflictos de intereses, a prohibir las actividades lucrativas y a limitar la aceptación de regalos: *faltan en cambio unas disposiciones más globales sobre la incompatibilidad que debería aplicarse a un Comisario cuando tiene un interés directo (privado o relacionado con su pertenencia nacional) en un acto de contratación, de administración o de ejecución presupuestaria perteneciente a su ámbito de competencia directa o al de sus servicios.* Sobre la base de la reglamentación actual, el caso Berthelot, si bien es moralmente condenable (y excepción hecha de la investigación en curso ante la OLAF sobre la veracidad de los documentos presentados), probablemente no infringiría el código de conducta.

¹⁵ Aplica el Estatuto de los funcionarios, que contiene ya una reglamentación precisa en los artículos 11, 12 y 13.

La Comisión ha presentado propuestas para proteger a los denunciantes. Convendría que el código de conducta de los funcionarios cubriera no únicamente tal protección sino también la defensa del funcionario contra toda presión de su jerarquía para que se comportara de modo contrario a la legalidad o a la ética. A ese fin, el código debería prever los cometidos fundamentales de los funcionarios y los límites más allá de los cuales sería imposible obligarles a actuar.

Por otra parte, los procedimientos disciplinarios aún son lentos e inciertos, como se ha demostrado en las primeras orientaciones estratégicas de la Comisión con vistas a la reforma administrativa. Las observaciones del ejecutivo sobre la incertidumbre que caracteriza el procedimiento y la inexistencia de organismos externos corresponden a las críticas que el Parlamento había formulado en el pasado, cuando solicitaba una reglamentación específica y la creación de un consejo de disciplina presupuestaria para destacar la responsabilidad, concretamente la de los agentes del procedimiento presupuestario.

Finalmente, contrariamente a lo que dispone el Estatuto de los funcionarios, los códigos sobre los Comisarios y el gabinete se presentan como actos internos de la Comisión y no dan lugar al establecimiento de disposiciones vinculantes cuya aplicación pudiera dar lugar a una verificación por parte de órganos jurisdiccionales, tales como el Tribunal de Justicia. El "comité ético" que la Comisión pretende crear para controlar la aplicación de estos códigos no dispondría, en ese sentido, de poderes jurídicos o judiciales.

En consecuencia, los códigos sobre los Comisarios y sus gabinetes deberían convertirse en reglamentos, tal como lo pedía la letra d) del apartado 6 de la resolución de aplazamiento de la aprobación de la gestión. Esta operación, respecto de la cual el comisario Kinnock se declaró dispuesto a efectuarla, en sus respuestas escritas (pregunta 21, J), deberían permitir completar la reglamentación en materia de conflicto de intereses, en su caso sobre la base de un dictamen que el Parlamento, el Consejo y el Tribunal de Cuentas pudieran emitir.

III. OFICINAS DE ASISTENCIA TÉCNICA (OAT)

Las OAT, contratantes exteriores en las que la Comisión delega ciertas funciones, habían sido objeto de vivas críticas en la resolución de aplazamiento de la aprobación de la gestión, que pedía –en las letras a), b), c) y d) del apartado 6- que las OAT:

- estuviesen sometidas a la aplicación de normas de incompatibilidad;
- estuviesen excluidas del ejercicio de toda función de servicio público europeo;
- estuviesen sometidas a la aplicación de disposiciones comunitarias (de naturaleza extracontractual) vinculantes.

El comité de expertos independientes (2.3.1 – 2.4.15) hizo suya esta postura del Parlamento. Efectivamente, los expertos destacan que si las carencias de organigrama y la diversificación de los cometidos justifican una política de externalización, las exigencias del servicio público se han de respetar.

La Comisión espera obtener tal control a través de un "vademécum" sobre las OAT, que establezca las normas de base que regulen el recurso a estos organismos y rijan su funcionamiento:

- a) autorización legislativa y presupuestaria para las OAT que actúen en el interés mutuo de la Comisión y de los beneficiarios de los programas (con establecimiento de un tope de los gastos);
- b) definición de los criterios de función pública;
- c) creación de un observatorio de las OAT encargado del seguimiento central de la aplicación de las normas para el recurso a las OAT y para su supervisión;
- d) establecimiento de normas estrictas que se han de aplicar a los contratos en materia de confusión de intereses;
- e) atribución de funciones de control en varias fases a los servicios de gestión y a los "recursos" de la Comisión, al interventor y organismos de auditoría (por otra parte, la función del Tribunal de Cuentas sigue siendo la que prevé el Reglamento financiero).

Este vademécum representa un paso adelante. La articulación de la supervisión y de los controles que prevé, a varios niveles de responsabilidad, parece constituir una garantía adecuada para evitar el disfuncionamiento del pasado (véase a continuación el caso específico de Leonardo).

No obstante, este instrumento interno de la Comisión no parece responder en otros aspectos a lo que esperaban el Parlamento y el comité de expertos:

- porque el vademécum está desprovisto de valor jurídicamente vinculante, por lo que su aplicación no va acompañada de sanciones ni de poderes de control que acompañen la aplicación de las disposiciones normativas. Las disposiciones del vademécum que pudieran prestarse para una transformación en normas de derecho podrían constituir una sección ad hoc del nuevo reglamento financiero que la Comisión va a proponer. Durante su comparecencia, el Comisario Kinnock se había manifestado a favor de esta solución;
- porque la identificación de las funciones esenciales de la Comisión, que no pueden subcontratarse, no es aceptable. La Comisión se reserva la posibilidad de decidir sobre el

establecimiento de los criterios de elegibilidad de las acciones y sobre los actos formales que cierran los procedimientos de selección (aprobación de las solicitudes de financiación, suscripción de los contratos); además, mantienen todo el poder de control, pero prevé la subcontratación de actividades como:

- los estudios previos de identificación de los proyectos;
- los mecanismos de realización de los proyectos;
- la preparación de los pliegos de condiciones;
- la evaluación de las propuestas y de las ofertas;
- el seguimiento de las realizaciones y el control de los gastos declarados.

Ahora bien, todas estas actividades conllevan unas evaluaciones discrecionales; tales evaluaciones concretan el ejercicio más típico de la función pública, incluso si se presentan como preparatorias de cara al acto final adoptado por la Comisión. El comité de expertos afirma enérgicamente este concepto (2.3.15: "si se delega mediante contrato en una OAT la instrucción de los expedientes, la aprobación de las solicitudes de financiación por parte de la Comisión es un poder vacío de contenido"; 2.3.19: "lo más difícil es determinar las responsabilidades del servicio público").

Por otra parte, no se puede perder de vista que la Comisión necesita personal de apoyo para cometidos especializados de los que no se pueden hacer cargo los funcionarios.

¿Cómo conciliar estas exigencias? El comité formula la propuesta de una reforma¹⁶ que el Comisario Kinnock también había defendido durante su comparecencia: la creación de agencias ejecutivas compuestas de funcionarios y personal contratado mediante contratos privados. En nuestra opinión, estas agencias deberían constituir unos órganos de la Comisión que serían desconcentrados durante el tiempo necesario para la realización de un cometido. Como órganos de la Comisión, podrían ejercer funciones de servicio público europeo, sin dejar de recurrir a personal especializado contratado temporalmente que actuaría bajo la vigilancia y la responsabilidad de funcionarios de la Comisión.

En cambio, el recurso a las OAT sólo debería tener lugar en caso de funciones puramente ejecutivas que no comportasen el ejercicio de ningún poder discrecional.

El caso "Leonardo"

La gestión del programa Leonardo, en materia de formación profesional, corría a cargo de la OAT Agenor. Unos controles de la DG correspondiente (DG XXII) y del interventor habían destacado unas presuntas irregularidades de gestión consistentes en violaciones contractuales y en infracciones del derecho comunitario y nacional (del país en que se encuentra la sede: Bélgica), así como unos casos de favoritismo. Además, resultaba que Agenor ejercía de hecho unas funciones de servicio público europeo, incompatibles con la naturaleza privada del organismo.

¹⁶ 2.3.27 – 2.3.31

La Comisión reaccionó ante esta constatación mediante la rescisión del contrato con Agenor y la recuperación de la gestión por la DG responsable, que había contratado parte del personal de Agenor.

La rescisión del contrato fue seguida de la quiebra de Agenor. Entretanto, la Comisión ha contratado a personal suplementario (62 personas), a fin de comenzar la selección de los proyectos de 1999, concluir o asegurar el seguimiento de los contratos referentes a los proyectos de los años anteriores, y proceder a los pagos. Los funcionarios de la Comisión han coordinado a estas personas. Si bien se han registrado unos retrasos de los pagos, a causa del cambio en la responsabilidad de la gestión, la reanudación de esta gestión se ha podido efectuar por parte de la Comisión sin problemas particulares. Ello nos indica que la fórmula de la agencia especializada, compuesta de personal provisional y auxiliares coordinados por funcionarios de la Comisión es realista; esta fórmula podrá permitir disponer de organismos ad hoc (y, por ende, flexibles), que presentarían dos ventajas frente a las OAT:

- una mayor posibilidad de control por parte de la Comisión;
- unos costes considerablemente inferiores.

La Comisión ha elevado unas quejas para cuatro presuntos casos de fraude contra la OAT Agenor. Debería continuar siguiendo estos expedientes ante los tribunales belgas constituyéndose parte civil si la fiscalía belga decidiese entablar la persecución.

IV. LA INFORMACIÓN A LA AUTORIDAD DE APROBACIÓN DE LA GESTIÓN

"El acceso a la información y a la documentación sólo debería denegarse en circunstancias excepcionales, debidamente motivadas y conformes a los procedimientos establecidos entre las instituciones" (7.14.1-13). La recomendación del comité es clara y coherente con las indicaciones de la resolución de aplazamiento de aprobación de la gestión (apartados 3 y 4 del documento de trabajo).

Las respuestas del Sr. Kinnock (pregunta nº 20) y las de la Comisión confirman que el ejecutivo está dispuesto a cooperar para resolver el problema: el derecho a la información sería total, no obstante, con unas restricciones aplicables a las modalidades de divulgación de los datos, en casos excepcionales y particularmente sensibles (protección del secreto profesional, del secreto de la instrucción, de los derechos individuales).

A este fin debería establecerse una reglamentación. Se trataría en primer lugar de concluir con la Comisión un acuerdo que se llevaría a la práctica en los reglamentos internos de las instituciones. Tal acuerdo podría negociarse sobre la base de los principios que se establezcan en el acuerdo marco sobre las relaciones entre el Parlamento y la Comisión. No obstante, de entrada hay que indicar tres reivindicaciones consideradas fundamentales, a saber:

- los límites negociados en materia de información se han de referir no al objeto de la información sino a las modalidades de transmisión y difusión de los datos;

- la igualdad de trato del Parlamento Europeo y el Tribunal de Cuentas en materia de información se ha de consagrar en el acuerdo como un principio que no admite excepción alguna;
- en espera de la conclusión del "código de conducta", la Comisión se ha de comprometer a facilitar al Parlamento toda la información requerida, sobre la base de acuerdos en materia de modalidades para asegurar la confidencialidad.

V. EVOLUCIÓN DEL CONTROL PRESUPUESTARIO Y DEL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LA GESTIÓN: LA GESTIÓN EN RÉGIMEN DE COOPERACIÓN (SEM 2000)

Un porcentaje importante del presupuesto de la Unión se gestiona en régimen de cooperación: en los ámbitos de la PAC y de las políticas de la cohesión, unos organismos de gestión nacionales toman las decisiones de financiación, en un marco jurídico establecido por la Comunidad, y con unos controles de los órganos comunitarios (liquidación de las cuentas para el FEOGA; nuevo procedimiento de correcciones financieras para los Fondos estructurales).

Es precisamente en este contexto que la resolución de aplazamiento de aprobación de la gestión defendía unas medidas para incluir a las administraciones nacionales en cuestión en el procedimiento de aprobación de la gestión. El apartado 2 pedía en particular que se entablaran negociaciones con el Consejo, la Comisión, el Tribunal de Cuentas y los Estados miembros para permitir dicha inclusión, concretamente a través de:

- la posibilidad de los representantes nacionales de ser oídos por la autoridad de aprobación de la gestión a petición de esta última o por iniciativa suya;
- la anticipación y la prórroga consecuentes del procedimiento de aprobación de la gestión;
- la comunicación a la autoridad de aprobación de la gestión de las medidas que las autoridades nacionales hubieran adoptado para ofrecer seguimiento a las observaciones de la autoridad de aprobación de la gestión.

No se trata aquí de derogar el principio establecido por el artículo 274 del Tratado CE (responsabilidad de la Comisión para la ejecución del presupuesto), sino de tomar nota de que esta responsabilidad se ejerce con la colaboración de los Estados miembros, tal como lo precisa la segunda frase del primer párrafo de este mismo artículo. Si bien la responsabilidad final sigue incumbiendo plenamente a la Comisión, en cambio es fundamental que la autoridad de aprobación de la gestión pueda conocer los problemas de gestión y de control que existan en las administraciones nacionales que ofrecen su cooperación y ello con la posibilidad de un contacto directo con dichas autoridades. También es esencial que la autoridad de aprobación de la gestión conozca las respuestas dadas por las autoridades nacionales a las observaciones de la resolución de aprobación de la gestión que les afecten.

Un problema conexo es el de la participación de representantes del Parlamento Europeo en los trabajos del programa SEM 2000 (Sound and Efficient Financial Management 2000). Este programa,

que ahora va a ir más allá del año 2000, se refiere a la gestión en régimen de cooperación, bajo la autoridad de un Grupo de Representantes Personales (GRP) de los ministros de Hacienda presidido por la Comisión. Se pide al Tribunal de Cuentas que asista a los trabajos del Grupo cuando se examine un punto que le interesa. Siempre se ha invitado a un representante de la Comisión de Control Presupuestario a unas reuniones conviviales al margen de la reunión oficial del GRP.

Ahora bien, es evidente que el Parlamento no puede confundir su función de autoridad legislativa, presupuestaria y de aprobación de la gestión con la de los gestores. Lógicamente, no podría participar en las decisiones del "SEM 2000", ya que ello constituiría una confusión de los cometidos y prejuzgaría la ejecución de los cometidos que se le han encomendado. Sin embargo, precisamente en aras de la correcta ejecución de sus tareas debería conocer en tiempo útil toda iniciativa capaz de influir en el ejercicio de sus funciones y recordar las posturas políticas que ha adoptado en la materia.

Por lo tanto, debería invitarse a un observador del Parlamento a asistir a las reuniones del GRP cuando se examinen puntos que puedan afectar al ejercicio de las funciones del Parlamento (presupuestarias, de control presupuestario, legislativas). Este punto estaba previsto en el apartado 17 del documento de la resolución de aplazamiento de aprobación de la gestión.

Las respuestas dadas por la Comisión sólo en parte son satisfactorias; efectivamente, en dichas respuestas se ha comprometido a lo siguiente:

1. Por lo que se refiere al procedimiento de aprobación de la gestión:

a incluir en el informe de seguimiento de la decisión de aprobación de la gestión las respuestas de los Estados miembros, en la medida en que éstos contesten a las observaciones de la autoridad de la aprobación de la gestión. Tal compromiso carece de la precisión necesaria: la Comisión debería establecer un procedimiento para informar a los Estados miembros sobre las observaciones del Parlamento y pedir sus comentarios a este respecto, tal como ya se ha hecho para las observaciones del Tribunal de Cuentas, en el marco de las consultas del programa SEM 2000. Además, en el curso del procedimiento de aprobación de la gestión debería propugnar que las administraciones nacionales en cuestión pudiesen presentar (a petición de ellas o por iniciativa de la autoridad de aprobación de la gestión) sus observaciones sobre la cooperación que han ofrecido al ejecutivo en el sentido de la obligación establecida por el artículo 274 del Tratado CE.

2. Por lo que se refiere a la asistencia de un representante del Parlamento a los trabajos del programa SEM 2000, a facilitar una información exhaustiva al Parlamento, mientras que continuará invitando al Tribunal de Cuentas a raíz de asuntos que pertenezcan al ámbito de competencia de éste. Esta discriminación resulta inaceptable: la Comisión, que ostenta la Presidencia de los trabajos del programa "SEM 2000" en materia de cooperación, debería comprometerse a propugnar que el Parlamento fuese informado y presentara su postura durante los trabajos del programa "SEM 2000" referentes al ejercicio de sus competencias.

La abundancia de la gestión en régimen de cooperación no sólo surte efectos al nivel de la aprobación de la gestión: se trata efectivamente también de mejorar las relaciones entre las instancias comunitarias y nacionales en materia de gestión y de control.

Debería pedirse a la Comisión que multiplicara sus esfuerzos, en el marco del programa SEM 2000, para reforzar la cooperación con los organismos de gestión (concretamente en los ámbitos del FEOGA y de los Fondos estructurales), así como con los interventores nacionales.

Por su parte, el Tribunal de Cuentas debería negociar acuerdos con sus homólogos nacionales, a fin de que éstos realizaran unos controles complementarios sobre la gestión de las políticas comunitarias, sobre la base de un programa definido de común acuerdo entre las instancias comunitarias y nacionales.

VI. LAS AYUDAS PARA PALESTINA

Los disfuncionamientos de las ayudas para Palestina fueron objeto de una misión a esta región por parte de la Comisión de Control Presupuestario. Se registraron los problemas siguientes:

- falta de coordinación, también en las relaciones con las autoridades nacionales palestinas;
- dificultades en la preparación, realización y evaluación del programa, retrasos en la instauración del Equipo de Gestión Internacional (International Management Team).

Tales disfuncionamientos administrativos generaron, entre otras dificultades, dos problemas principales, a saber:

- dificultades en la puesta en funcionamiento del hospital europeo de Gaza, cuyo proyecto estaba concluido en el 97% ya en 1996, sin que hasta la fecha se acogiera a paciente alguno;
- dificultades en la realización de la infraestructura para el Parlamento palestino, a causa de una serie de problemas técnicos (solar del nuevo edificio, elección y coste de los expertos destinados a la asistencia técnica, etc.).

Estos problemas debilitan la credibilidad de la Unión Europea como actor importante en Oriente Medio. La imposibilidad de convertir en tiempo útil los compromisos en unos programas debidamente administrados ha caracterizado dos importantes proyectos en Palestina, a saber el Hospital de Gaza y el Parlamento palestino.

Convendría que la Comisión sacara las enseñanzas de esta experiencia para el conjunto del sector de la ayuda externa y que elaborase unos planes con vistas a unas reformas de fondo. Entre los principales problemas que se han de resolver figuran los siguientes:

- Conceder la prioridad al respaldo de los intereses y de los objetivos clave de la UE
- Necesidad de distinguir entre funciones esenciales y accesorias,
- Descentralización de las competencias,
- Mecanismos de ejecución más flexibles,
- Resistir el deseo de los Estados miembros de sobrecargar los procedimientos,
- Recursos humanos suficientes,
- Objetivos que se han de alcanzar:
- Aclaración de los procedimientos, concretamente para las licitaciones,
- Reducción de los trámites burocráticos y simplificación de los procedimientos a fin de permitir un control financiero apropiado.

Para el 31 de marzo del año 2000 esperamos concretamente de la Comisión que:

- haga lo necesario para permitir la apertura del hospital de Gaza y la realización de la infraestructura del Parlamento palestino;
- presente un esquema completo de sus planes destinados a reformar profundamente sus programas de ayuda externa.

9 de diciembre de 1999

OPINIÓN

(Artículo 162 del Reglamento)

para la Comisión de Control Presupuestario

sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general para el ejercicio 1997
(Informe de Lousewies van der Laan)

Comisión de Industria, Comercio Exterior, Investigación y Energía

Ponente de opinión: Linda McAvan

PROCEDIMIENTO

En la reunión del 1 de septiembre de 1999, la Comisión de Industria, Comercio Exterior, Investigación y Energía designó ponente de opinión a la Sra. Linda McAvan.

En las reuniones de los días 13 de octubre, 24 de noviembre y 7 de diciembre de 1999, la comisión examinó el proyecto de opinión.

En esta última reunión, la comisión aprobó las conclusiones por unanimidad.

Estuvieron presentes en la votación los diputados: Carlos Westendorp Y Cabeza, presidente; Renato Brunetta, Nuala Ahern and Peter Michael Mombaur, vicepresidentes; Linda Mc Aván, ponente; Konstantinos Alyssandrakis, Alexandros Baltas, Niels Busk (suplente de Colette Flesch, de conformidad con el apartado 2 del artículo 153 del Reglamento), Yves Butel, Massimo Carraro, Giles Brian Chichester, Nicholas Clegg, Harlem Désir, Jonathan Evans (suplente de Godelieve Quisthoudt-Rowohl), Conceptió Ferrer, Christos Folias, Glyn Ford, Jacqueline Foster (suplente de Rouva Marjo Matikainen-Kallström), Carles-Alfred Gasoliba I Böhm (suplente de Willy De Clercq), Malcolm Harbour, Roger Karoutchi, Alain Lamassoure, Peter Liese (suplente de Werner Langen), Rolf Linkohr, Caroline Lucas, Eryl Margaret McNally, Nelly Maes, Erika Mann, Elizabeth Montfort, Luisa Morgantini, Simon Francis Murphy, Angelika Niebler, Hervé Novelli (suplente de Guido Bodrato), Yves Piétrasanta, Elly Plooij-Van Gorsel, John Purvis, Daniela Raschhofer, Imelda Mary Read, Christian Foldberg Rovsing, Paul Rübig, Jacques Santer (suplente de Michel Hansenne), Gilles Savary (suplente de François Zimeray), Umberto Scapagnini, Konrad Schwaiger, Claude Turmes (suplente de Ilka Schröder), Jaime Valdivielso De Cué, W.G. van Velzen y Anders Wijkman.

INTRODUCCIÓN

En las reuniones anteriormente mencionadas, la Comisión de Industria, Comercio Exterior, Investigación y Energía examinó el Informe Anual del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 1997¹⁷, dos Informes especiales del Tribunal de Cuentas relativos a sus responsabilidades¹⁸, las actas de la misión de la Comisión de Control Presupuestario al emplazamiento de Ispra del Centro Común de Investigación de las Comunidades Europeas¹⁹, el segundo informe del Comité de Expertos Independientes y las respuestas de la Comisión sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general para el ejercicio 1997.

En los últimos meses se han presentado una serie de acusaciones e investigaciones contra la Comisión Europea, procedentes de fuentes externas, como por ejemplo los medios de comunicación, y también de servicios internos como la UCLAF, y de los dos informes del Comité de Expertos Independientes. Algunas de estas acusaciones afectan directamente a los fondos europeos en los ámbitos de la investigación y la tecnología así como de los programas de política energética y de asistencia, como TACIS y PHARE. Tras el debate sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general para el ejercicio 1996, el Comité de Expertos Independientes examinó la manera en que la Comisión detecta y afronta el fraude y los casos de mala gestión, y expuso sus conclusiones en los dos informes anteriormente mencionados. En su Resolución de 4 de mayo de 1999 en la que se informaba a la Comisión sobre las razones por las que no se podía conceder la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1997, el PE señaló “que no es posible conceder la aprobación de la gestión a una Comisión dimisionaria que no está facultada para comprometerse ante el Parlamento Europeo sobre orientaciones de futuro; considera que la aprobación de la gestión deberá concederse a la nueva Comisión en función de los compromisos que asuma, de conformidad con el apartado 4 del artículo 89 del Reglamento financiero, de aquí al 15 de octubre de 1999”.

Tanto el Tribunal de Cuentas como el Comité de Expertos Independientes advirtieron problemas en cuanto a la ejecución de líneas presupuestarias que en 1997 pertenecían al ámbito de la competencia de esta comisión. La comisión ha puesto el acento en los siguientes:

- Programas sobre energías renovables (Joule-Thermie, Altener)
- Emplazamiento de Ispra, Centro Común de Investigación (CCI)
- Seguridad nuclear en Europa Oriental
- PHARE, TACIS y MEDA

Los principales problemas señalados no se refieren únicamente a 1997, y se caracterizan por dos puntos comunes a todos ellos. En primer lugar, ha habido una tendencia de la Comisión a emprender ambiciosos programas sin evaluar suficientemente la viabilidad de su ejecución, particularmente en

¹⁷ DO C 349 de 17.11.1998

¹⁸ Informes especiales n° 17/98, sobre el apoyo a las fuentes renovables de energía a través de las acciones de costes compartidos del programa JOULE-THERMIE y las acciones piloto del programa ALTENER, y n° 25/98 sobre las operaciones emprendidas por la Unión Europea en el ámbito de la seguridad nuclear en los países de Europa Central y Oriental (PECO) y en los nuevos Estados independientes (NEI).

¹⁹ Doc. PE 228.715

lo que respecta a programas en países terceros. En segundo lugar, ha habido serias deficiencias de gestión en la Comisión, concretamente en relación con la coordinación entre los departamentos y a la gestión de contratos externos.

La comisión no ignora las presiones ejercidas sobre la Comisión en materia de gestión, y entiende que todas las instituciones tienen su parte de responsabilidad en el enorme aumento del número de programas. No obstante, la comisión considera que los acontecimientos que rodearon la dimisión de la Comisión a comienzos de este año subrayan la necesidad de una mayor vigilancia en cuanto al modo en que se justifica y gasta el dinero del contribuyente europeo. Señalamos que, tras la dimisión de la Comisión en 1997, la Comisión trabaja actualmente para resolver los problemas de gestión. Se están poniendo en práctica nuevos procedimientos de gestión y mecanismos de control, aunque habrá que estar atentos para que éstos no sean demasiado burocráticos y pesados. A pesar de que estos cambios se deberían haber realizado en la Comisión hace ya largo tiempo, son acogidos con satisfacción. Esta comisión seguirá con interés los progresos que se realicen.

Al mismo tiempo, esta comisión reconoce que el Parlamento también debe mejorar sus procedimientos de control. Por lo tanto, los miembros de nuestra comisión están de acuerdo en introducir nuevos mecanismos para controlar la utilización de las líneas presupuestarias de su competencia, y acogerá con satisfacción cualquier orientación adicional proveniente de la Comisión de Control Presupuestario para futuros procedimientos de aprobación de la gestión.

Programas relativos a las fuentes renovables de energía

Tanto en su Informe Anual relativo al ejercicio 1997 como en su Informe especial nº 17/98, el Tribunal de Cuentas centró su atención en estos programas, señalando problemas que pueden resumirse de la siguiente manera:

- la escasa cooperación entre las Direcciones Generales responsables de estos programas, a pesar de la decisión del Consejo de fusionarlos;
- las modalidades de gestión confusas y los deficientes procedimientos de contabilidad y de selección de los proyectos.

En opinión del Tribunal de Cuentas, estos problemas significaron la imposibilidad de evaluar el éxito o el fracaso de los programas, a los cuales el Parlamento concede gran importancia. Esta situación es absolutamente inaceptable.

La Dirección General de Investigación tomó medidas para resolver estos problemas y lanzó una serie de iniciativas para mejorar el trabajo interdepartamental y la transparencia de la selección y evaluación de los proyectos en el ámbito del Quinto Programa Marco. Los procedimientos de reclutamiento de especialistas y personal temporal, en los que según el informe del Comité de Expertos Independientes ha habido un relajamiento extraordinario, están también en curso de revisión. Algo que era necesario hace ya largo tiempo. La comisión seguirá con interés y mucha atención estos cambios, que son bienvenidos.

Emplazamiento de ISPRA

En los últimos años, el emplazamiento de Ispra del CCI ha obtenido una creciente autonomía en lo que respecta a la planificación y toma de decisiones en materia presupuestaria en un intento de hacerlo más abierto y competitivo en el mercado de la financiación de la investigación. No obstante, esto también condujo a un aumento del número de acusaciones relativas a la contratación de servicios externos y a cuestiones de personal, que culminaron en la visita al emplazamiento que la Comisión de Control Presupuestario realizó en octubre de 1998.

La comisión comparte las preocupaciones expresadas por la Comisión de Control Presupuestario tras la visita, por lo que la anima a proseguir con las investigaciones de estos problemas (en particular, los que se refieren al desmantelamiento del equipamiento nuclear y a la relación coste/beneficios del Plan ECOCENTRE) y le pide una total implicación en estas actividades.

La comisión observa también que dos de los casos relacionados con las irregularidades en los contratos y uno de los casos relativos al incumplimiento del Estatuto de los funcionarios condujeron a sanciones disciplinarias; actualmente se está examinando un tercer caso relacionado con irregularidades.

No obstante, la comisión opina que el examen de estos problemas administrativos no debería impedir el desarrollo de una nueva estrategia científica para el CCI.

Seguridad nuclear en Europa Oriental

Tanto el Tribunal de Cuentas como el Comité de Expertos Independientes han examinado los principales problemas en relación con estos programas. Estos problemas se pueden resumir de la siguiente manera:

- Insuficientes recursos humanos en la Comisión tanto en términos de competencia como en cuanto al número, problema agravado por las disposiciones que rigen los contratos de plazo fijo, lo que hace que, justamente cuando el personal es totalmente operativo, tiene que abandonar el trabajo;
- Problemas relativos a la adjudicación de los contratos, particularmente la falta de oferta competitiva y los riesgos inherentes a los escasos controles de los costes, lo cual hace difícil garantizar que los costes hayan sido asignados de la mejor manera posible y el dinero bien empleado.

El trabajo sobre las instalaciones nucleares de Europa Central y Oriental es, por supuesto, complejo y difícil. Sin embargo, el Tribunal de Cuentas encontró un elevado número de lagunas y temas problemáticos, tanto en lo que se refiere a la concepción de estos programas como a su ejecución, que en su opinión, no se pueden explicar ni siquiera por las difíciles circunstancias. El Comité de Expertos Independientes, aunque descarta las acusaciones de fraude o serias irregularidades, pone en duda la capacidad de la Comisión para gestionar de manera adecuada los programas de seguridad nuclear en Europa Oriental, y esto a pesar de las modificaciones en materia de gestión llevadas a cabo durante los dos últimos años. Estas observaciones suscitan serias preocupaciones. Una

verdadera seguridad en las instalaciones nucleares de Europa Central y Oriental es vital para la seguridad de nuestros ciudadanos y para la comunidad internacional. Es preciso remediar esta situación. Hay que establecer procedimientos que permitan a la autoridad presupuestaria valorar la eficacia de las acciones comunitarias, y esto de manera urgente. Nuestra comisión seguirá de cerca estos problemas.

Gestión de las acciones exteriores

En el ejercicio 1997 se concedió la máxima prioridad a los países de Europa Central y Oriental y a los países mediterráneos del sur (programas Phare, Tacis y Meda). La comisión centra su atención en estos asuntos. También en este caso, los problemas provienen de la tendencia a emprender operaciones ambiciosas, desproporcionadas en cuanto a la capacidad administrativa, financiera y logística de la Comisión para gestionarlas. Un problema adicional reside en la falta de evaluación de las necesidades de los beneficiarios y de su capacidad de absorción. Esto se traduce en tasas de utilización muy bajas y en resultados finales insatisfactorios, aunque ha habido algunos progresos en comparación con años anteriores.

La comisión es consciente de que la Comisión ha tomado medidas para solucionar estos problemas, en concreto la creación del STAP (Apoyo técnico y administrativo de los programas) para Phare, Tacis y Meda. No obstante, STAP no ha logrado alcanzar sus objetivos para finales de 1997: los límites del gasto para apoyo excedieron con creces las cantidades consignadas en el presupuesto, y algunos gastos de gestión no se han cargado debidamente al STAP.

Nivel de utilización de los créditos

Como resultado de los anticipos pagados en el marco de PHARE, se estableció un fondo intermedio (aproximadamente 370 millones de ecus el 31 de diciembre de 1997) entre la Comisión y los beneficiarios finales, cuyo control ejercieron indirectamente las autoridades públicas. Esta situación revela las dificultades de ejecución del programa de carácter más general. Sin embargo, en comparación con ejercicios anteriores, se hicieron algunos progresos. En el caso de TACIS y PHARE, el importe de los contratos de 1997 fue superior a los de 1996 en un 52% y un 22% respectivamente, mientras que los pagos para el período 1996-1997 fueron superiores a los de 1994-1995 en un 16% y en un 11% respectivamente .

MEDA

El volumen de los compromisos pendientes a finales de 1997 aumentó en un 162%, pasando de 475 millones de ecus a 1.244.700.000 ecus. De una cantidad total de 211.600.000 ecus, pagados a cuenta de este capítulo en 1997 (67% de los créditos de pago), 155 millones de ecus se referían solamente a cuatro proyectos que implicaban un rápido desembolso: 130 millones de ecus para el pago de plazos como parte del apoyo a la adaptación estructural en Jordania, Marruecos y Túnez, y 25 millones de ecus correspondientes a un instrumento financiero especial para la Autoridad Palestina. Estas cifras muestran que los importes pagados para otros proyectos más tradicionales han sido modestos e inferiores a lo previsto.

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta los graves problemas y la apremiante necesidad de garantizar una mejora sustancial de los resultados de la Comisión en estos sectores, la Comisión de Industria, Comercio Exterior, Investigación y Energía pide a la Comisión de Control Presupuestario que tenga en cuenta las siguientes conclusiones en su informe:

Energías renovables

- Estima que es indispensable mejorar la gestión y la coordinación en el seno de la Comisión para asegurar la eficacia de estos programas.

Quinto Programa Marco:

- Acoge con satisfacción los pasos dados dentro de la Dirección General de Investigación para atajar los problemas, pero opina que hay que seguir atentamente los progresos e informar periódicamente al respecto a la comisión competente.

Ispra

- Estima que se debe seguir de cerca la evolución de la situación en Ispra, incluidas las investigaciones que se están llevando a cabo sobre supuestas irregularidades, e insta a la Comisión de Control Presupuestario a que prosiga con sus trabajos en este ámbito en estrecha colaboración con esta comisión.
- Anima a la Comisión a que siga esforzándose para hacer que Ispra sea más competitiva en el mercado de la investigación, asegurando que se llevarán a cabo controles apropiados, en particular en lo que se refiere a los procedimientos de contratación.

Seguridad nuclear en Europa Oriental

- Considera que este aspecto constituye una preocupación fundamental para los ciudadanos europeos, y expresa su preocupación en lo referente a los problemas identificados por el Tribunal de Cuentas y por el Comité de Expertos Independientes.
- Pide a la Comisión que emprenda una reestructuración en profundidad de los departamentos responsables de estos programas y que los dote de recursos humanos que se correspondan con la complejidad de la labor que realizan, evitando de esta manera recurrir de manera indebida a servicios de personal exterior.
- Pide una mejora de la cooperación entre los servicios competentes de la Comisión, para asegurar una utilización óptima de los recursos humanos.

Gestión de las acciones exteriores

- Lamenta que los créditos previstos para los programas Phare, Meda y Tacis sigan estando infrautilizados, aunque se han hecho algunos progresos en lo que respecta a su utilización.

- Reconoce que los problemas que han surgido con estos programas no se deben solamente a las lagunas de la Comisión en materia de gestión, sino que también pueden atribuirse a la propia naturaleza de las condiciones locales en los países beneficiarios.
- Pide a la Comisión que redoble sus esfuerzos para que cesen las demoras en los pagos contractuales y solicita, en particular, que las facturas válidas se abonen dentro del plazo normal.
- Reconoce los intentos de la Comisión por mejorar la utilización y la gestión por medio de iniciativas como el STAP, aunque insta a esta última a que reconozca que aún son necesarios progresos y resultados perceptibles.

Observaciones generales

- Insta a la Comisión a que lleve a cabo una reforma completa y profunda de sus estructuras de gestión y de personal para adecuarlas a la complejidad de los programas que pertenecen al ámbito de su responsabilidad.
- Acoge con satisfacción el anuncio de las propuestas de reforma tardías que la Comisión está elaborando actualmente, cuyo objetivo es subsanar estas lagunas, y pide que el Parlamento Europeo analice atentamente los progresos realizados.
- Considera que se debería proporcionar periódicamente a las comisiones del Parlamento Europeo la información necesaria para que puedan seguir más de cerca el gasto relativo a las líneas presupuestarias de su ámbito de competencias y que se deberían instaurar procedimientos mejorados para facilitar dicho objetivo.